## REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCION NÚMERO

0104

DE

.26 FEB 2014

"Por la cual se autoriza al Centro de Conciliación de la Fundación para la Prevención de la Violencia Familiar y Social, "FUNDAFAS", para conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante"

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 533 de la Ley 1564 de 2012 y 6 y 7 del Decreto 2677 de 2012, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 533 de la Ley 1564 de 2012 establece que los Centros de Conciliación expresamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho conocerán de los procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos de la Persona Natural no Comerciante.

Que el Decreto 2677 de 2012 reglamenta algunas disposiciones del Código General del Proceso sobre los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante y dicta otras disposiciones.

Que el articulo 7 de dicha normativa, establece que los Centros de Conciliación interesados en conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante, deberán remitir al Ministerio de Justicia y del Derecho una solicitud suscrita por el representante legal de la entidad promotora y reunir los siguientes requisitos:

- "a) Haber obtenido del Ministerio de Justicia y del Derecho autorización para su funcionamiento como centro de conciliación, como mínimo, tres (3) años antes de la radicación de la solicitud, y que dicha autorización no haya sido revocada;
- b) Haber operado durante los tres (3) años anteriores a la radicación de la solicitud, y haber tramitado a lo largo de ellos no menos de cincuenta (50) casos de conciliación, según reporte generado por el Sistema de Información de la Conciliación;
- c) No haber sido sancionado por el Ministerio de Justicia y del Derecho en los últimos tres (3) años;
- d) Demostrar que cuenta con salas de audiencias para conciliación con una capacidad mínima de diez (10) personas;
- e) Presentar una propuesta de modificación o adición a su Reglamento Interno, que incluya el procedimiento y los requisitos para integrar la lista de conciliadores en insolvencia de la persona natural no comerciante, en los términos establecidos en el presente Decreto."

Que la doctora Gloria Irina Castañeda Gamboa, en calidad de Representante Legal de la Fundación para la Prevención de la Violencia Familiar y Social, "FUNDAFAS", solicitó por medio de la comunicación radicada en el Ministerio de Justicia y del Derecho con el código EXT 14-0002319 del 21 de enero de 2014, autorización para conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante, por parte del Centro de Conciliación de la Fundación para la Prevención de la Violencia Familiar y Social, "FUNDAFAS"

Que la creación del Centro de Conciliación de la Fundación para la Prevención de la Violencia

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza al "Centro de Concillación de la Fundación para la Prevención de la Violencia Familiar y Social, "FUNDAFAS", para conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante\*

Hoja No. 2

Familiar y Social, "FUNDAFAS", fue autorizada mediante la Resolución 1101 del 27 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, en el proceso de verificación del cumplimiento de requisitos, constató que el "Centro de Conciliación de la Fundación para la Prevención de la Violencia Familiar y Social, "FUNDAFAS", cumple con los requisitos consagrados en el artículo 7 del Decreto 2677 de 2012; toda vez que ha operado durante tres (3) años anteriores a la radicación de la solicitud, registra en el Sistema de Información de la Conciliación más de cincuenta (50) casos, no presenta sanción alguna en contra del Centro de Conciliación, y cuenta con salas de audiencias para conciliación con una capacidad mínima de diez (10) personas, según constancia de fecha 04 de febrero de 2014

Que por consiguiente, el Ministerio de Justicia y del Derecho encuentra viable otorgar autorización al Centro de Conciliación de la Fundación para la Prevención de la Violencia Familiar y Social. "FUNDAFAS", para conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante, conforme a los documentos que integran la solicitud.

Que por lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Centro de Conciliación de la Fundación para la Prevención de la Violencia Familiar y Social, "FUNDAFAS", para conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

Articulo 2. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Articulo 3. La presente Resolución rige a partir de su fecha de notificación.

# **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los

2 6 FEB 2014

El Ministro de Justicia y del Derecho,

ALFONSO GÓMEZ MÉNDEZ

Proyectó Jesús Arcángel Alonso Guzmán, Profesional de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Cor Reviso: Wison Córdoba Monroy, Profesional de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

reviso: rrison Cordobe Interruy, Profesional de la Statement de Réfición de Conflictos (E)
Aprobó: Merio Cordobe Ordoñez, Director Métodos Alternativos de Réfición de Conflictos (E)
Aprobó: Pedro Ricardo Torres Báez, Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Piedad Amparo Zúñiga Quintero, Viceministra Promoción de la Justicia